



OFICIO

S/Refª:

N/Refª: U.P.E.C.

FECHA: Madrid, 21 de marzo de 2020

ASUNTO: Criterios actuación COVID-19.

DESTINATARIO: SERVICIOS CENTRALES Y JEFATURAS SUPERIORES DE POLICIA.

En base a lo tratado en las últimas reuniones de coordinación celebradas en la Secretaría de Estado de Seguridad para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS), se significa lo siguiente:

- Las medidas contempladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, sobre “limitación de la libertad de circulación de las personas”, y desarrolladas en la Orden Comunicada del Ministerio del Interior de fecha 15 de Marzo, por la que se establecen los criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberán llevarse a cabo acorde a los **criterios de racionalidad, proporcionalidad y necesidad**.
- A estos efectos, y especialmente en lo concerniente a la circulación de personas y vehículos permitidos, se harán las siguientes consideraciones:
 - Facilitar lo máximo posible el tránsito del personal sanitario a sus centros de trabajo, tanto a la entrada como a la salida.
 - Se permitirá el movimiento de personas dependientes, con discapacidad intelectual, especialmente vulnerables o con trastornos de conducta diagnosticados, aunque queden fuera de los casos permitidos por el Real Decreto. Además, estas personas podrán estar acompañadas atendiendo siempre a los criterios de actuación indicados más arriba.



- En los vehículos particulares solo podrá ir la persona que conduce, salvo en aquellos casos que por razones de edad, por tratarse de personas con discapacidad física o de las señaladas en el párrafo anterior y siempre que mediasen causas justificadas, hubiera que ampliar ese criterio, para lo cual deberán de preocuparse los ocupantes de mantener la máxima distancia posible entre ellos dentro del vehículo. También podrán circular el conductor con otra persona, siempre que estén alejados lo más posible, cuando haya otras circunstancias excepcionales que lo justifiquen.
- En el servicio de taxis y vehículos VTC, utilizados por plataformas como Cabify y Uber, el criterio general es el de una única persona además del conductor, si bien se puede ampliar ese número a más pasajeros de acuerdo a la casuística mencionada en el párrafo anterior.
- La Dirección General de Tráfico pone a disposición de los distintos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad conos y vallas para facilitar sus cometidos.
- Las Notarías tienen la consideración de servicios públicos al igual que los Juzgados y Tribunales.
- Respecto a las operaciones policiales en las que se intervenga material sanitario:
 - Se procederá a la inmovilización temporal, siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejen. En caso de encontrarse en tránsito, se valorará si el destino de la mercancía es adecuado o no para proceder a la inmovilización.
 - No se dará publicidad de las mismas a los medios de comunicación.



- En todo caso se dará oportuna cuenta de la operación desarrollada a la mayor brevedad al Centro Nacional de Comunicación a través del correo cnc.@policia.es.
- Se establecerá contacto con las Autoridades Sanitarias correspondientes para las pertinentes verificaciones, y en su caso se dejará a disposición de las mismas.

Por los responsables de las diferentes plantillas, en los organismos de coordinación que se establezcan con otros cuerpos policiales, se les participará los criterios de actuación mencionados.

EL DIRECTOR ADJUNTO OPERATIVO

Fdo.: José Angel González Jiménez